

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
COVERMAREC S.A.

QUE OTORGAN

SR. ALVARO VERTIZ MARCHEBOUT Y OTROS

CUANTIA: USD: \$ 800.00

(DI: 3ra;

COPIAS)

c.a.p

cons_covermarec

Escritura No: 2013-17-01-040-P00 8060

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día TRES (03) DE DICIEMBRE del dos mil trece, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen los señores Alvaro Vertiz Marchebout, casado, Ramiro Vertiz Marchebout, casado, Amadeo Lautaro Erazo Hermosa, casado, Miguel Fernando Erazo Hermosa, casado, Augusto Clemente Erazo Hermosa, casado, y Xavier Augusto Erazo Rojas, soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, axcepcion de los señores Alvaro Vertiz Marchebout y Ramiro Vertiz Marchebout de nacionalidad mexicana, mayores de edad, quienes declaran ser industrial, industrial, empleado privado, contador, comerciante y comerciante en su orden, domiciliados en la ciudad de Quito, a excepción de los señores Alvaro Vertiz Marchebout y Ramiro Vertiz Marchebout quienes son domiciliados en México, de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para

contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, ALVARO VERTIZ MARCHEBOUT, RAMIRO VERTIZ MARCHEBOUT, AMADEO LAUTARO ERAZO HERMOSA, MIGUEL FERNANDO ERAZO HERMOSA, AUGUSTO CLEMENTE ERAZO HERMOSA, y XAVIER AUGUSTO ERAZO ROJAS, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casado y soltero respectivamente, con capacidad legal para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO uno Del nombre, domicilio, objeto y plazo** Artículo uno.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "COVERMAREC S.A.". Artículo dos.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, Provincia de Pichincha, Ecuador, siendo su nacionalidad la Ecuatoriana. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo tres.-

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

00000002

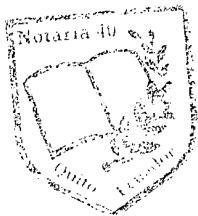


Objeto.- El Objeto social de la compañía será: Servicios de ingeniería, fabricación e invención de aparatos, materiales, repuestos, accesorios y partes de vehículos, reparación de neumáticos, insumos para tecnicentros; vulcanizadoras; desenllantadoras; balanceadoras; elevadores; alineadoras; parches; válvulas; pesas; balanceo; herramientas, su importación, exportación, distribución y comercialización. Los servicios de mecánica automotriz. El diseño, planificación, ejecución e implementación y realización de proyectos, inspecciones, construcciones y mantenimiento de obras mecánicas, eléctricas, electromecánicas, civiles, sistemas técnicos, redes y plataformas electromagnéticas, y la asesoría en estas áreas. Servicios integrados de ingeniería para construcciones eléctricas; mecánicas; electrónicas y de control; el asesoramiento y diseño de las mismas en sus diferentes fases. La realización de peritajes, ajustes, avalúos, inspecciones, control de calidad y la supervisión económica, técnica, cuantitativa y cualitativa, de maquinaria, equipos y repuestos relacionados con el objeto social, ya sea para la importación o la exportación; Montaje y ejecución de proyectos de estructuras metálicas, galpones, tanques de almacenamiento, campamentos y plataformas industriales. Estudio, análisis, elaboración, desarrollo, ejecución y fiscalización de toda clase de proyectos dentro de los ámbitos petrolero, minero, eléctrico y energético en general; Servicios de montaje, reparación y mantenimiento de estaciones de servicio de gasolineras, de plantas de mezclado de productos hidrocarburíferos y refinerías, de instalaciones petroleras, oleoductos, poliductos, terminales de almacenamiento y despacho de derivados de petróleo, de refinerías y de campos de producción de petróleo y gas; La compra y venta de materiales, equipos y maquinarias para la construcción de obras

mecánicas, eléctricas, electromecánicas, civiles, sistemas técnicos, redes y plataformas electromagnéticas, materiales de ferretería y partes eléctricas, la obtención de patentes de invención, la representación de marcas y patentes de invención, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que persigan fines similares; asesorías representativas, el patrocinio de empresas especializadas en el suministro, compra, venta, distribución, comercialización, reparación, mantenimiento, de bienes muebles de uso industrial, comercial, residencial, de espacios públicos y privados; Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá: Asociarse con otras compañías nacionales o extranjeras, con personas naturales y conformar consorcios para presentar ofertas en provisión de bienes y servicios realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto o convenientes para su cumplimiento. La compañía podrá además ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles, laborales, de inquilinato o de cualquier otra naturaleza, dentro del margen legal para este tipo de sociedades y su objeto social. Quedan expresamente excluidas como actividades sociales aquéllas que por ley se atribuyen con carácter exclusivo a sociedades específicas. Todas las actividades incluidas en el objeto social se llevarán a cabo en la forma autorizada por las leyes vigentes en cada momento y con la exclusión expresa de actividades propias que, con carácter de exclusividad, se confieren a personas físicas o jurídicas distintas de esta sociedad por la legislación vigente.

Artículo cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones



legales aplicables. TITULO II Del capital Artículo cinco.- Capital y de las acciones.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen a más de una acción. TITULO III Del gobierno y de la administración Artículo seis.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente. Artículo siete.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de dieciséis aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo ocho.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo nueve.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda

convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo diez.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo once.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo doce.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo trece.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo catorce.- Presidente de la compañía.- El presidente será



nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo quince.- Gerente general de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un Período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN Artículo dieciséis.- Comisarios.- La junta general designará un comisario principal y otro suplente, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. TITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo diecisiete.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley

de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente, CUARTA.- APORTES.- El cuadro de integración de capital en dólares americanos es el siguiente:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCEN- TAJE	TOTAL
-ALVARO VERTIZ MARCHEBOUT	240,00	240,00	240,00	30%	240
-RAMIRO VERTIZ MARCHEBOUT	160,00	160,00	160,00	20%	160
-AMADEO LAUTARO ERAZO HERMOSA	104,00	104,00	104,00	13%	104
-MIGUEL FERNANDO ERAZO HERMOSA	96,00	96,00	96,00	12%	96
- AUGUSTO CLEMENTE ERAZO HERMOSA	96,00	96,00	96,00	12%	96
- XAVIER AUGUSTO ERAZO ROJAS	104,00	104,00	104,00	13%	104
TOTAL	800,00	800,00	800,00	100%	800

El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario. El aporte de Álvaro Vertiz Marchebout, Ramiro Vertiz Marchebout, es inversión extranjera directa. QUINTA.- AUTORIZACION. Los comparecientes, autorizan al Abogado Jorge Eduardo Muñoz Romann para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la empresa y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas para nombrar administradores. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el Abogado Jorge Eduardo Muñoz Romann afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil doscientos cuarenta y dos (6242). Para la celebración de la presente escritura se



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0000005

observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

Alvaro Vertiz M

f) Alvaro Vertiz Marchebout

Pasp. No: 610734779 /



Ramiro Vertiz

f) Ramiro Vertiz Marchebout

Pasp. No: 607038027 /



Amadeo Lautaro Erazo

f) Amadeo Lautaro Erazo Hermosa

c.c. 170843451.7



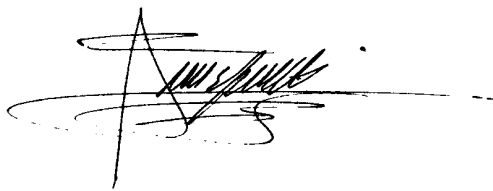
Miguel Fernando Erazo

f) Miguel Fernando Erazo Hermosa

c.c. 170702439-2



[Handwritten mark]

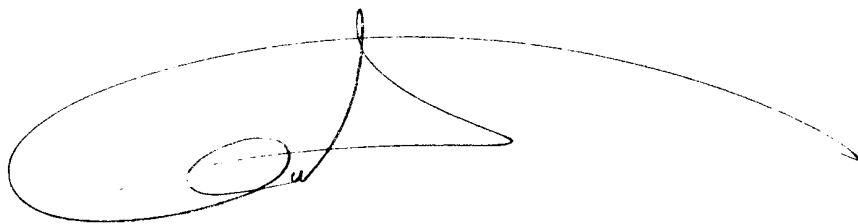


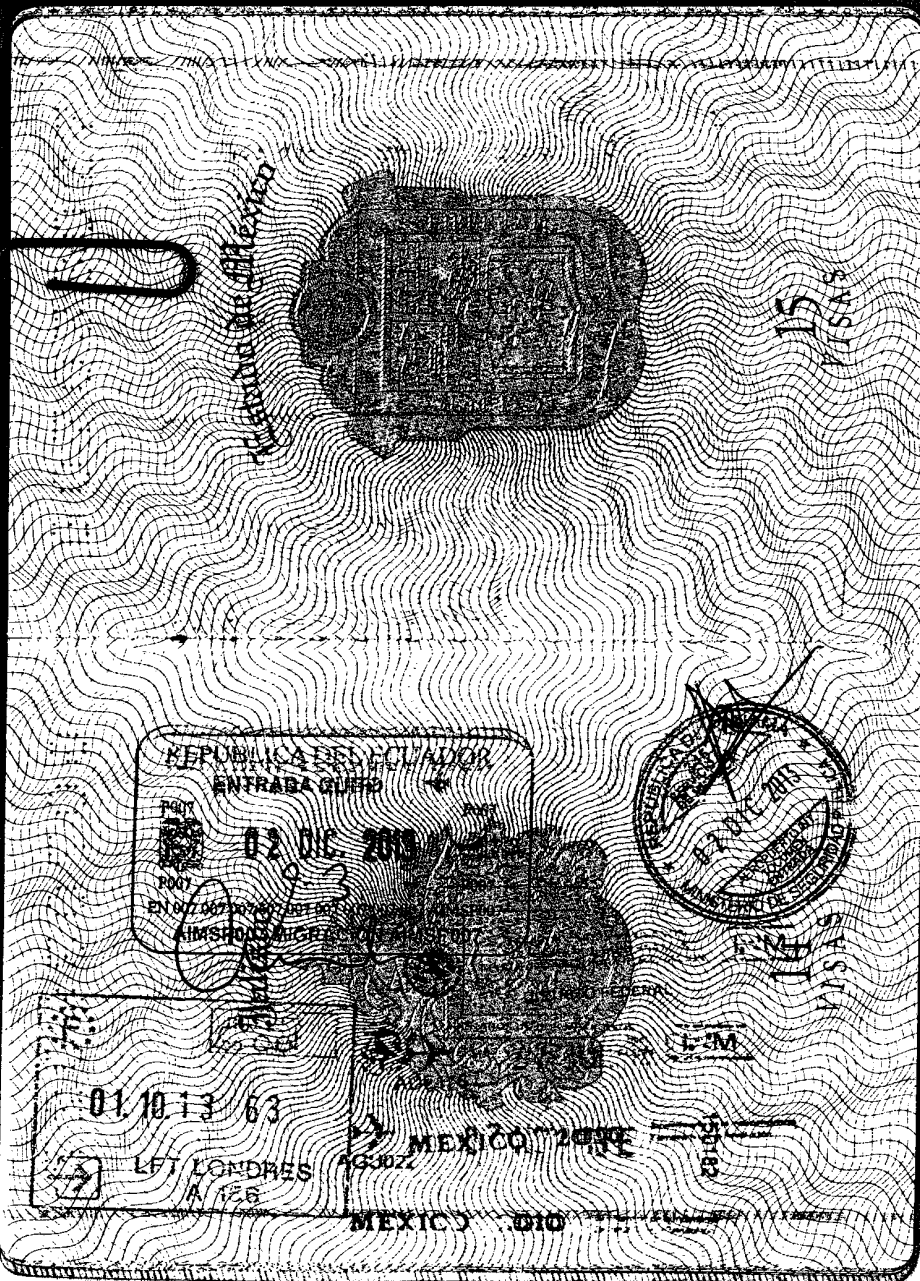
f) Augusto Clemente Erazo Hermosa
c.c. 170949055-9



f) Xavier Augusto Erazo Rojas
c.c. 1721761045

Le Ustoria





Handwritten signature or mark.

444-22-1070

F023

PAGE 23

023 023 AIMSP023
CIÓN AIMSP023

Distrito Federal

REPUBLIC OF THE PHILIPPINES
DEPARTMENT OF INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
OFFICE OF THE CHIEF, BUREAU OF LAND MANAGEMENT
MANILA

P01

08 OCT. 2019

P011

EN011 011 011 011 011 011 011 011 011 AIMSP011
AIMSP011 MIGRACIÓN AIMSP011

中华人民共和国签证
CHINESE VISA

H3799529

02(貳)
030
DAYS AFTER ENTRY

墨西哥城

墨西加

2306B2014

23AUG2013

A. VERTIZ MARCHÉBOUT

23MAR1959

G10734779

[illegible]

G107347796MEX5903232M1402232JKOUMEXAH29FQH06

0000008
V3343V2222

BASICA OBRERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ERAZO AMADEO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERMOSA MERCEDES ADILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-22

00079484

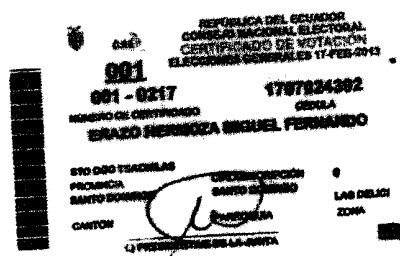
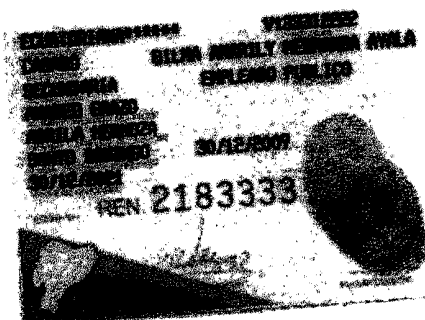
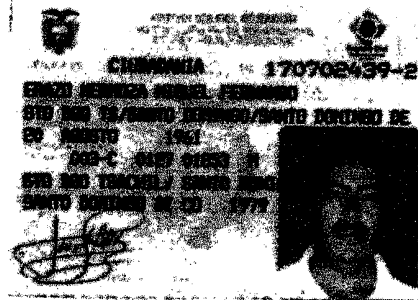
Director General

Firma del Cedulaado



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
005
005 - 0073
1708434517
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 CÉDULA
ERAZO HERMOSA AMADEO LAUTARO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 QUITUMBE
 2
 CANTÓN
 PARROQUIA
 QUITUMBE
 ZONA





0000000

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ERAZO VISCARINO RAFAEL AMADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERNOSA ADRIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-04-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-18

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA 1700490559

APELLIDOS Y NOMBRES
ERAZO HERNOSA
AUGUSTO CLEMENTE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-04-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-18

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

ESTADO CIVIL
Casado

NOMBRES DE LOS PADRES
ERAZO VISCARINO RAFAEL AMADOR
HERNOSA ADRIANA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0092
NÚMERO DE CERTIFICADO

1700490559
CÉDULA

ERAZO HERNOSA AUGUSTO CLEMENTE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
TURISMO
CAJITO TRON
ZONA

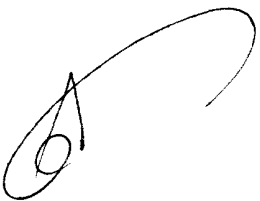
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

FORMACIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN: ESTUDIANTE
 V24487222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ERAZO HERMOSEA AUGUSTO E.
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JALAS VILLALBA MARCELO JUAN
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2018-07-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-07-08



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION NACIONAL
 CERO CINCUENTA Y SEIS
 1721751045
 APELLIDOS Y NOMBRES: ERAZO ROJAS XAVIER AUGUSTO
 FECHA DE EMISIÓN: 2018-08-17
 AGENCIA: SANTO TOME
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2018
 002
 002-0093 1721751045
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 002-0093
 CÉDULA: 1721751045
 ERAZO ROJAS XAVIER AUGUSTO
 PROVINCIA: SANTO TOME
 PARROQUIA: SANTO TOME
 CANTON: SANTO TOME
 ZONA: 001
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7573257
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1721425658 MUÑOZ ROMANN JORGE EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COVERMAREC S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7573257

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/12/2013 4:10:09

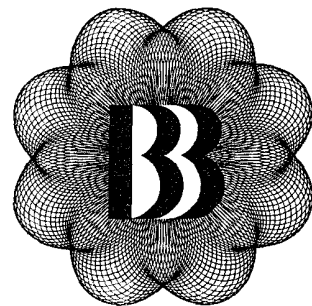
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SGG10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 16301HKC000013-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **COVERMAREC S.A. XX**

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ERAZO HERMOSA AMADEO LAUTARO	\$104.00
ERAZO HERMOSA AUGUSTO CLEMENTE	\$96.00
ERAZO HERMOZA MIGUEL FERNANDO	\$96.00
ERAZO ROJAS XAVIER AUGUSTO	\$104.00
VERTIZ MARCHEBOUT ALVARO	\$240.00
VERTIZ MARCHEBOUT RAMIRO	\$160.00
TOTAL	\$800.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 29 DE NOVIEMBRE DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA
Nº. 0011995

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece.-



Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

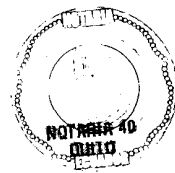


DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0000012

ZON: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.006141 de fecha diecisiete de Diciembre de dos mil trece, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, resuelve aprobar la constitución de la compañía **COVERMAREC S.A.**. Tomé nota al margen de la escritura pública de constitución de compañía, otorgada ante mí, el tres de Diciembre de dos mil trece.- Quito, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil trece.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

00243

Quito, 20 FEB 2014

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COVERMAREC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 60473

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

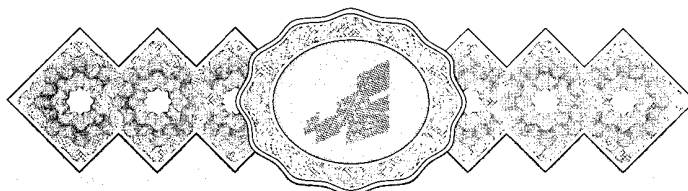
NÚMERO DE REPERTORIO:	44331
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	177
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1721761045	ERAZO ROJAS XAVIER AUGUSTO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
G07038027	VERTIZ MARCHEBOUT RAMIRO	No Determinado	ACCIONISTA	Casado
G10734779	VERTIZ MARCHEBOUT ALVARO	No Determinado	ACCIONISTA	Casado
1709490559	ERAZO HERMOSA AUGUSTO CLEMENTE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1707024392	ERAZO HERMOZA MIGUEL FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708434517	ERAZO HERMOSA AMADEO LAUTARO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	03/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA
CANTÓN:	QUITO



Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.006141
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COVERMAREC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB. JUNTA DE ACCIONISTAS; ADM. GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

